



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033- 2020-MDP/GM

Pimentel, 21 de febrero del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:** El Memorándum N° 088-2020-MDP/GM de fecha 21 de febrero del 2020, en el cual solicita se realice el acto resolutorio correspondiente de encargatura a la Procuradora Municipal, Abg. Graciela Gonzales Domínguez por el monto de S/ 1,260 (Mil doscientos sesenta con 00/100 soles) para la cancelación de un perito Judicial, según lo ordenado por el Sexto Juzgado Civil de Chiclayo

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 096-2020-MDP/PMDP de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en la cual señala que se debe consignar el depósito judicial realizado en Banco de la Nación a nombre del SEXTO JUZGADO CIVIL DE CHICLAYO, bajo el expediente: N° 01669-2018-0-1706-JR-CI por materia de PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, por el monto de S/1260 (Mil doscientos sesenta soles).

Que, el numeral 40.1 del art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la institución. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancarios a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto solicitado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR a la Abg. GRACIELA GONZALES DOMINGUEZ, Procuradora Municipal, el manejo del presupuesto asignado por el importe total de S/. 1,260.00 (mil doscientos sesenta con 00/100 soles), los mismos que deberá ser rendido con cargo, hasta 72 horas posteriores a la presentación como lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Tesorería y a la Procuraduría Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



Lic. Jeronimo Morales Romero  
GERENTE MUNICIPAL